

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de septiembre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Diana Ruth Noreña Muñetón
Demandado	Johny Armando Jaramillo Montoya
Radicado	0500131030112019-00246-00
Instancia	Termina por pago

Por auto de 10 de julio de 2019 se libró mandamiento ejecutivo a favor de la ciudadana **DIANA RUTH NOREÑA MUÑETÓN** y en contra de **JOHNY ARMANDO JARAMILLO MONTOYA** para el recaudo del pagaré N°79486898.

Mediante escrito presentado en la fecha, el apoderado judicial de la parte demandante con facultades para recibir según el poder otorgado, manifiesta que por información de su poderdante, el deudor ha hecho pago total de la obligación, razón por la cual solicita la terminación de este proceso.

El artículo 461 del código general del proceso dispone “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presenta escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

Como se ha verificado que el apoderado que presenta la solicitud tiene facultades para recibir, no hay embargo de remanentes, ni se han decretado medidas cautelares, es procedente disponer la terminación de este proceso por pago total de la obligación.

En consonancia con lo dicho, el **Juzgado Once Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE,

PRIMERO: declarar **TERMINADO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el presente proceso ejecutivo, promovido por **DIANA RUTH NOREÑA MUÑETÓN** en contra de **JOHNY ARMANDO JARAMILLO MONTOYA.**

SEGUNDO: sin costas.

TERCERO: Archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.